

**CARATULA: "U.C.A.C.C.R.L. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-03949-F-2025,**

lf

GENERAL ROCA, 29 de diciembre de 2025.

Por recibido. Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-03882-F-2025 "C.R.L.C.U.C.C.A.Y.C.M.L. Y OTROS S/VIOLENCIA" y RO-19163-F-0000 "C.R.L.C.U.C.C.A. S/ VIOLENCIA (F) (DENUNCIAS CRUZADAS)".

En virtud de los hechos relatados, considero que el peticionante deberá encausar su pretensión por un proceso distinto a este, relativo al cuidado o régimen de comunicación de la hija en común. En efecto no se advierte que la problemática denunciada, se encuadre dentro del trámite de violencia familia y de género, admitir lo contrario implicaría un abuso de la herramienta y como tal su desnaturalización. Por eso resuelvo rechazar la denuncia dentro del presente encuadre. Notifíquese mediante cédula. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber al Sr. U. que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**